

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 262-2015-ALC/MVES

Villa El Salvador, 27 de Febrero de 2015

VISTO: Los Informes N° 086-2014 y 017-2015-PPM/MVES de la Procuraduría Publica Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 194º de la Constitución Política del Estado en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 — Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, ésta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el inciso 18.1 del artículo 18° del Decreto Legislativo N° 1068, señala que: "Los Procuradores Públicos ejercen la defensa jurídica del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Local, de acuerdo a la Constitución, al presente Decreto Legislativo, a su ley orgánica y su reglamento. (...)";

Que, el inciso 2 del artículo 23° de la acotada norma, a la letra señala: "Son atribuciones y facultades de los Procuradores Públicos: 2. Los Procuradores Públicos podrán conciliar, transigir o desistirse de demandas, conforme a los requisitos y procedimientos dispuestos por el reglamento, Para dichos efectos será necesario la expedición de la resolución autoritativa del titular de la entidad, para lo cual el Procurador Publico deberá emitir un informe precisando los motivos de la solicitud.";

Que, el artículo 38-B° del Reglamento del Sistema de Defensa Jurídica del Estado aprobado mediante Decreto Supremo Nº 017-2008-JUS, a la letra señala: "Para todos los supuestos de conciliación, transacción o desistimiento no estipulados en los artículos 38 y 38-A de la presente norma, deberán observarse las condiciones establecidas en el artículo 23, inciso 2) del Decreto Legislativo N° 1068, esto es: La emisión de un informe del Procurador Público al Titular de la Entidad precisando los motivos de la solicitud, y la expedición de la resolución autoritativa del Titular de la Entidad.";

Que, con Informe N° 086-2014-PPM/MVES la Procuraduría Pública Municipal pone de conocimiento que con la Empresa Nacional de Edificaciones en Liquidación (ENACE en liquidación), hemos mantenido tres procesos judiciales relacionados con el predio de 32,505.0 m2 derivados de la habilitación urbana denominada Cuarta Etapa, Sector II, Parte del Barrio 3 Urbanización Pachacamac. Asimismo informa que con fecha 20 de julio del año 2006, los representantes de la Municipalidad de Villa El Salvador, de la Asociación de Testigos de Jehová y de ENACE en liquidación, suscribieron un Acuerdo de Transacción Extrajudicial, a efectos de que se concluyan los tres procesos judiciales; y las partes asimismo convinieron en realizar las modificaciones en la lotización inscrita en los Registros Públicos; en tal sentido, solicita se le autorice formular el desistimiento de la demanda de Otorgamiento de Escritura Pública interpuesta contra Enace en Liquidación, proceso signado con el Expediente N° 00213-2005-1-3004-JM-Cl-01, tramitado ante el Juzgado Civil de Villa El Salvador;

Que, mediante Informe N° 017-2015-PPM-MVES la Procuraduría Pública Municipal señala que el saneamiento de esta propiedad municipal, es materia de las recomendaciones al II Semestre 2014, realizada por el Órgano de Control Institucional, y reitera la necesidad de la expedición de la resolución que autorice la formulación del desistimiento;

Que, la Procuraduría Municipal es el Órgano del Gobiemo Local encargado de la defensa judicial de sus derechos e intereses en juicio y está a cargo del Procurador Público Municipal, conforme lo precisa el Artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

Estando a lo expuesto, y con las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Self Sparrage





"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia



GÉRÉNCIA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Público de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador, el Abog. Marco Antonio Álvarez Campos, intervenir en representación de la Municipalidad Distrital de Villa El Salvador ante el Juzgado Civil de Villa El Salvador, en el Proceso Judicial signado con Expediente N° 00213-2005-1-3004-JM-Cl-01, otorgándole facultades expresas para poder formular el desistimiento de la demanda de Otorgamiento de Escritura Pública interpuesta contra ENACE en Liquidación, en aras de la protección y formalización de los intereses de la proporación Municipal, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución al Procurador Público Municipal.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROSARIO GENERAL QUE

SOSARIO CECILIA LASAS CAUTI SECRETARIA GENERAL Municipanuau instrital De Villa El Salvedor

GIJIDO ANIGO PERALTA

ALCALDE

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio-Príncipe de Asturias de la Concordia